

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca **13**



BUENOS ATRES, 0 3 ABR 2012

VISTO el Expediente N° S01:0245208/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Resolución N° 868 de fecha 18 de noviembre de 2010 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por la cual se aprueba el Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", Subcomponente: "Aprovisionamiento de Gas Natural en Zonas Productivas Tabacaleras y Urbanas -Tramo El Carril - Coronel Moldes - La Viña", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010, presentado por la ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA, en el marco del Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005, SECRETARÍA DE suscripto entre la entonces AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley Nº 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

MAGYP

CONSIDERANDO:

Que han transcurrido DOCE (12) meses de la aprobación de la Resolución N° 868 de fecha 18 de noviembre de 2010 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y que la misma establece un plazo máximo de DOCE (12) meses para la efectivización de la



Ministorio de Agricultura, Ganadoría y Pesca Secretaría de Agricultura, Ganadoría y Pesca 🛂 🛭 3



transferencia de recursos para la ejecución del Subcomponente "Aprovisionamiento de Gas Natural en Zonas Productivas Tabacaleras y Urbanas - Tramo El Carril - Coronel Moldes - La Viña".

Que a fin de transferir los recursos correspondientes al Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", Subcomponente: "Aprovisionamiento de Gas Natural en Zonas Productivas Tabacaleras y Urbanas - Tramo El Carril - Coronel Moldes - La Viña" aprobado por la citada resolución N°868/10 es necesario ampliar el plazo mencionado, procediendo a sustituir el Artículo 6° de la citada resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

MAGYP

336

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA RESUELVE:



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Secretarla de Agricultura, Ganadería y Pesca



ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 6° de la Resolución N° 868 de fecha 18 de noviembre de 2010 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA por el siguiente:

"ARTÍCULO 6°.- Si pasados VEINTICUATRO (24) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículó 1º de presente resolución el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho."

ARTÍCULO 2°.- Registrese, comuniquese y archivese.

resolución sagyp n° 133

Sacrelario de Agricultura, Ganaderia y Pesca